



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1713/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002907, Ent.N° 2352/2022)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 16/2022 para la adquisición de hasta 250.000 libretas de pasaporte común con chip para la Dirección Nacional de Identificación Civil al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3) del T.O.C.A.F.;

**RESULTANDO:** 1) que por nota del Encargado de la Dirección del Departamento de Administración de fecha 27/04/2022 se indica que la solicitud de adquisición de nuevas libretas de pasaportes lo amerita que "el stock con que cuenta esta Dirección Nacional se viene reduciendo por el consumo con personalización de libretas, por otro lado los tiempos para llevar adelante el cambio de matriz se extendieron más de lo previsto originalmente, a la vez que la única empresa que cuenta actualmente con el arte y las medidas de seguridad del Pasaporte Uruguayo es la firma IMPREMERIE NATIONALE.";

2) que el Director Nacional de Identificación Civil (DNIC) por nota de fecha 03/05/2022 que se eleva al Director General de Secretaría del MI, indica que comparte lo expresado en el informe efectuado por el Departamento de Administración de esta Dirección Nacional;

3) que realizada la solicitud de cotización a la firma IN CONTINU ET SERVICES SAS (IMPRIMERIE NATIONALE) por parte de la Gerencia del Área Logística por nota de fecha 06/05/2022, la firma cotiza el precio unitario de U\$S 5,125 e indica que está en condiciones de efectuar la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

entrega de 250.000 libretas de pasaportes en dos partidas de 125.000 unidades cada una, la primera en el primer trimestre del año 2023 y la segunda en el primer trimestre del año 2024;

4) que el Encargado de la Dirección del Departamento de Administración, por nota de fecha 10/05/2022, expone los argumentos que a juicio de la DNIC componen la justificación técnica ante la necesidad del suministro de material virgen para emisión del Pasaporte Común Uruguayo, indicándose que los pasaportes adquiridos han resultado de buena calidad y se han adecuados a los requerimientos de seguridad y diseño y que la adecuación de la tecnología informática y sus respectivos controles asociados, están directamente vinculados a la firma que ha proveído el material virgen;

5) que el monto estimado de la contratación asciende a un total de U\$S 1.281.250 CIF Montevideo más 2% de gastos de importación equivalentes a U\$S 25.625, indicándose por parte de la Gerencia del Área de Logística por informe de fecha 13/05/2022 que la proyectada compra no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras para el Ejercicio 2022, dado que por tratarse de un procedimiento no competitivo la normativa no exige la inclusión del mismo;

6) que por nota del Encargado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones de fecha 13/05/2022, se informa al Encargado de la Dirección del Departamento de Contaduría que se ingresó la presente adquisición al SICE como Compra Directa por Excepción N° 16/2022 amparada en el artículo 33 literal D numeral 3 del TOCAF;

7) que consta documento de afectación N° 001028 de fecha 18/05/2022 por \$ 1, financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 1.3.4, documento verificado y no confirmado y suscrito por el Director General de Secretaría del MI;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que consta Proyecto de Resolución Ministerial sin fechar, proyectando autorizar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la compra al amparo del artículo 33 literal D), numeral 3 del TOCAF, ascendiendo el monto total a U\$S 1.281.250, Precio CIF Montevideo más 2% de gastos de importación equivalentes a U\$S 25.625, atendiéndose el 50% con cargo al Ejercicio 2023 y el otro 50% con cargo al Ejercicio 2024 en virtud que las libretas adquiridas por el MI en la Licitación Pública N° 3/2014 han resultado ser de buena calidad y se han adecuando a los requerimientos de seguridad y diseño en forma óptima y que este control de calidad técnica y seguridad en los pasaportes ha permitido una correcta y normal emisión de los pasaportes, surgiendo la necesidad de adquirir una nueva partida con los requerimientos técnicos mencionados, a los efectos de cubrir la demanda para los años 2023 y 2024;

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente contratación se efectúa al amparo de lo preceptuado por el Artículo 33, Literal D), Numeral 3 del T.O.C.A.F, el que establece la posibilidad de efectuar compra directa "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares (...). En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, adjuntando el informe técnico respectivo";

2) que se acreditan los extremos que habilitan la causal bajo la responsabilidad del ordenado competente, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, la intervención del gasto total de U\$S 1.281.250 precio CIF Montevideo más 2% de gastos de importación equivalentes a U\$S 25.625, atendándose el 50% con cargo al Ejercicio 2023 y el otro 50% con cargo al Ejercicio 2024 una vez abiertos los mismos, a favor de la firma IN CONTINU ET SERVICES SAS (IMPRIMERIE NATIONALE), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

aov

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General